

Boletín Oficial

JATOT Por Sociedad Por Sociedad		JATOT Por Capital Por Capital		JATOT Por Capital Por Capital		JATOT Por Capital Por Capital		JATOT Por Capital Por Capital		JATOT Por Capital Por Capital		SECCION PRIMER ESTADOS UNIDOS	
ADVERTENCIA.													
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.													
(Ley de 3 de Noviembre de 1832.)													
300 010													
1813	612												
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.													
2.º Subsección o publicación de los avisos de la Comisión Provincial de Minería.													
16 814	16 815												
20 28	20 29												

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Lulalia.

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

D. Tadeo Salvador, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha 29 del actual, se ha admitido la renuncia de la mina de cobre denominada La Justicia, sita en término de Robres, paraje titulado Cuesta Laguardia, cuya renuncia me ha sido presentada por D. Facundo Martínez Zaporta,

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta Litografía y librería de D. AGUSTIN

ORTONEDA, Mercado 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

16 816

16 817

16 818

16 819

16 820

16 821

16 822

16 823

16 824

16 825

16 826

16 827

16 828

16 829

16 830

16 831

16 832

16 833

16 834

16 835

16 836

16 837

16 838

16 839

16 840

16 841

16 842

16 843

16 844

16 845

16 846

16 847

16 848

16 849

16 850

16 851

16 852

16 853

16 854

16 855

16 856

16 857

16 858

16 859

16 860

16 861

16 862

16 863

16 864

16 865

16 866

16 867

16 868

16 869

16 870

16 871

16 872

16 873

16 874

16 875

16 876

16 877

16 878

16 879

16 880

16 881

16 882

16 883

16 884

16 885

16 886

16 887

16 888

16 889

16 890

16 891

16 892

16 893

16 894

16 895

16 896

16 897

16 898

16 899

16 900

16 901

16 902

16 903

16 904

16 905

16 906

16 907

16 908

16 909

16 910

16 911

16 912

16 913

16 914

16 915

16 916

16 917

16 918

16 919

16 920

16 921

16 922

16 923

16 924

16 925

16 926

16 927

16 928

16 929

16 930

16 931

16 932

16 933

16 934

16 935

16 936

16 937

16 938

16 939

16 940

16 941

16 942

16 943

16 944

16 945

16 946

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ABRIL DEL AÑO ECONÓMICO
DE 1880 A 1881.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha y al párrafo 4.º del artículo 78 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Artículos	SECCION PRIMERA.			ARTÍCULOS.			ARTÍCULOS.			ARTÍCULOS.		
	GASTOS OBLIGATORIOS.		TOTAL por capítulo.	TOTAL por secciones	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL por sección
CAPITULO I. Administración provincial.												
1.º Indemnización á los Sres. Diputados de la Comisión y Personal de Secretaría.		2255 94										
1.º Idem de la Sección de Contabilidad y sección de cuentas.		1899 58										
Material de Secretaría y Contaduría.		591 66										
Idem de la Cms. de examen de cuentas.												
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y escriviente.		552 08										
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.		38 02										
Material de Comisión de Cuentas.												
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.		375 "										
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.		166 66										
6.º Idem de los empleados del Ramo de montes con arreglo á la ley de material de la Sección de cuentas.												
CAPITULO II. Servicios generales.												
1.º Gastos de quintas.												
2.º Idem de bájages.		833 15										
5.º Idem de impresión y publicación del Boletín Oficial.			2541 48									
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.		1500										
5.º Idem de calamidades públicas.		203 33										
CAPITULO III. Obras públicas de carácter obligatorio.												
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.												
1.º Material para estas obras.		250 "										
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.												
Material para estas mismas obras.		5452 81										
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.		3867 50										
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.			8403 64									
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.		853 53										
CAPITULO IV. Cargas.												
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.												
2.º Pensiones concedidas legalmente.		687 50										
3.º Intereses á los acreedores por obras públicas.		7333 33										
TOT												
CAPITULO V. Instrucción pública.												
1.º Junta provincial del ramo.												
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.												
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.												
Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.												
Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.												
Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostentimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.												
Biblioteca provincial.												
Museo provincial.												
CAPITULO VI. Beneficencia.												
Atenciones de la Junta provincial.												
Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.												
Idem id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.												
Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.												
Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.												
Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.												
CAPITULO VII. Corrección pública.												
Gastos de cárceles.												
Idem de Establecimientos penales.												
CAPITULO VIII. Imprevistos.												
Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.												
SECCION SEGUNDA.												
CAPITULO I. Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.												
Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública.												
CAPITULO II. Carreteras.												
Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.												

	ARTÍCULOS.	TOTAL por capítulo.	TOTAL por sección.	ARTÍCULOS.	SECCION TERCERA.	Total por capítulos.	Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		GASTOS ADICIONALES.	Pesetas.	Pesetas.
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.		375	375		CAPITULO ÚNICO. Resultados por adición de ejercicios cerrados.		
CAPÍTULO III. Obras diversas.	375	375		1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879 procedentes del presupuesto anterior.			
Uni-co. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.				2.º En id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.			
CAPÍTULO IV. Otros gastos.					TOTAL GENERAL.		
Uni-co. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1967	01	1967	01	8652	01	53295 91

En Logroño á 2 de Abril de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B. El Vice-presidente Juan M. de Miguel.—Sesión de 28 de Abril de 1881.—Aprobada por la Comisión asociada á los Señores Diputados residentes en la Capital.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—P. A., Joaquín Fárias, Secretario.

UNIVERSIDAD LITERARIA

Zaragoza.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 26 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Patología médica dotada con tres mil pesetas que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad, de la misma ó análoga asignatura otra de igual sueldo y categoría, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector y con informe del Decano de la facultad, en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 28 de Abril de 1881.—El Vice-Rector, Clemente Ibarra.

Eu la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 26 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con tres mil pesetas que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector y con informe del Decano de la facultad, en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 28 de Abril de 1881.—El Vice-Rector, Clemente Ibarra.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA
Logroño,
Licenciado D. Simeón Yerro, Juez

Municipal en funciones del de primera instancia de este partido por ascenso del propietario.

Hago saber: que el dia veinte y siete del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, se sacará á pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Mercado núm 63, un crédito de capital de 35750 pesetas y el usufructo de la finca que se expresará por el tiempo que resta desde la constitución del crédito hasta su vencimiento y cuyo crédito ha sido retasado en 31250 pesetas bajo las que se anunciará, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha retasa: expresado crédito y usufructo pertenece á Mr. Carlos Stenakers y contra D. Cipriano Engembeard por préstamo hecho sin interés por término de cinco años según escritura otorgada en la villa de Cenicero ante el Notario D. Timoleo Saenz de Cabezon con fecha 13 de Diciembre de 1878 en la que resulta como garantía una casa principal y otras dos pequeñas con almacén para comercio de vinos, dos tinos uno armado de caber 3500 cantaras de velez y otro sin armar de caber otras 3500 cantaras poco más ó menos, jardines y tapias que todo lo cercan, incluso un trayecto de vía férrea que le corresponde para el empalme de la de Tudela á Bilbao, y servicio de la misma finca, cuyos edificios y demás obras de construcción son nuevos, situada en jurisdicción de Cenicero y su término del monte frente á la Estación del ferrocarril; ocupa todo incluyendo la tapia que lo cierra cuarenta y seis áreas y linda por el oriente Santos Frias, poniente Felix Saenz, mediodía dicha vía férrea de Tudela á Bilbao y por norte camino del Monte, esta finca fué apreciada para la hipoteca en 35750 pesetas estableciéndose la condición de que en vez de réditos ha de usufructuarse por el prestamista toda la finca, habiéndose embargado el crédito referido en el pleito que contra D. Carlos Stenakers sigue D. Antonio Santiago Narro y otros vecinos de Cenicero sobre el pago de reales.

Dado en Logroño á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Si-

meon Yerro.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

D. Faustino García Satria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe cuyo apellido se ignora, natural de la provincia de Burgos aunque no se expresa el pueblo cuyas señas personales son, estatura corta, como de diez y siete años de edad, cara redonda, pintado de viruelas, nariz regular, pelo castaño claro, ojos garzos sin pelo de barba; para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se sigue sobre hurto de una capa y escalo en un depósito de aguardiente de Bernabé Chaprelto, pues de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Logroño á 4 de Mayo de 1881.—Fausto García.

Santo Domingo de la Calzada.

D. Adolfo Grande, Juez de primera instancia del Partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente hago saber: Que por D. Antonio de Vicuete García de veinte y siete años, soltero, propietario y vecino de Grañón, se ha deducido demanda solicitando se le inscriba en el auto electoral, y en su vista se ha acordado se anuncie al público esta pretensión para que en el término de veinte días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín se deduzcan las oposiciones procedentes á dicha inscripción, pues transcurrido dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada y Abril 21 de 1881.—El Escribano Juan Antonio de Lama.

= « » =

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO

6 de Mayo de 1881.

HORA	PSICROMETRO.		ESTADO DEL CIELO.
	TERMÓMETROS en milímetros	TERMÓMETRO en milímetros	
0 Mañana	729,98	729,98	Nuboso.
69	7,4	7,4	Nuboso.
75	7,5	7,5	Nuboso.
10	46	46	Nuboso.
12	733,86	733,86	Nuboso.
14	46	46	Nuboso.
16	46	46	Nuboso.
18	46	46	Nuboso.
20	46	46	Nuboso.
22	46	46	Nuboso.
24	46	46	Nuboso.
26	46	46	Nuboso.
28	46	46	Nuboso.
30	46	46	Nuboso.
32	46	46	Nuboso.
34	46	46	Nuboso.
36	46	46	Nuboso.
38	46	46	Nuboso.
40	46	46	Nuboso.
42	46	46	Nuboso.
44	46	46	Nuboso.
46	46	46	Nuboso.
48	46	46	Nuboso.
50	46	46	Nuboso.
52	46	46	Nuboso.
54	46	46	Nuboso.
56	46	46	Nuboso.
58	46	46	Nuboso.
60	46	46	Nuboso.
62	46	46	Nuboso.
64	46	46	Nuboso.
66	46	46	Nuboso.
68	46	46	Nuboso.
70	46	46	Nuboso.
72	46	46	Nuboso.
74	46	46	Nuboso.
76	46	46	Nuboso.
78	46	46	Nuboso.
80	46	46	Nuboso.
82	46	46	Nuboso.
84	46	46	Nuboso.
86	46	46	Nuboso.
88	46	46	Nuboso.
90	46	46	Nuboso.
92	46	46	Nuboso.
94	46	46	Nuboso.
96	46	46	Nuboso.
98	46	46	Nuboso.
100	46	46	Nuboso.
102	46	46	Nuboso.
104	46	46	Nuboso.
106	46	46	Nuboso.
108	46	46	Nuboso.
110	46	46	Nuboso.
112	46	46	Nuboso.
114	46	46	Nuboso.
116	46	46	Nuboso.
118	46	46	Nuboso.
120	46	46	Nuboso.
122	46	46	Nuboso.
124	46	46	Nuboso.
126	46	46	Nuboso.
128	46	46	Nuboso.
130	46	46	Nuboso.
132	46	46	Nuboso.
134	46	46	Nuboso.
136	46	46	Nuboso.
138	46	46	Nuboso.
140	46	46	Nuboso.
142	46	46	Nuboso.
144	46	46	Nuboso.
146	46	46	Nuboso.
148	46	46	Nuboso.
150	46	46	Nuboso.
152	46	46	Nuboso.
154	46	46	Nuboso.
156	46	46	Nuboso.
158	46	46	Nuboso.
160	46	46	Nuboso.
162	46	46	Nuboso.
164	46	46	Nuboso.
166	46	46	Nuboso.
168	46	46	Nuboso.
170	46	46	Nuboso.
172	46	46	Nuboso.
174	46	46	Nuboso.
176	46	46	Nuboso.
178	46	46	Nuboso.
180	46	46	Nuboso.
182	46	46	Nuboso.
184	46	46	Nuboso.
186	46	46	Nuboso.
188	46	46	Nuboso.
190	46	46	Nuboso.
192	46	46	Nuboso.
194	46	46	Nuboso.
196	46	46	Nuboso.
198	46	46	Nuboso.
200	46	46	Nuboso.
202	46	46	Nuboso.
204	46	46	Nuboso.
206	46	46	Nuboso.
208	46	46	Nuboso.
210	46	46	Nuboso.
212	46	46	Nuboso.
214	46	46	Nuboso.
216	46	46	Nuboso.
218	46	46	Nuboso.
220	46	46	Nuboso.
222	46	46	Nuboso.
224	46	46	Nuboso.
226	46	46	Nuboso.
228	46	46	Nuboso.
230	46	46	Nuboso.
232	46	46	Nuboso.
234	46	46	Nuboso.
236	46	46	Nuboso.
238	46	46	Nuboso.
240	46	46	Nuboso.
242	46	46	Nuboso.
244	46	46	Nuboso.
246	46	46	Nuboso.
248	46	46	Nuboso.
250	46	46	Nuboso.
252	46	46	Nuboso.
254	46	46	Nuboso.
256	46	46	Nuboso.
258	46	46	Nuboso.
260	46	46	Nuboso.
262	46	46	Nuboso.
264	46	46	Nuboso.
266	46	46	Nuboso.
268	46	46	Nuboso.
270	46	46	Nuboso.
272	46	46	Nuboso.
274	46	46	Nuboso.
276	46	46	Nuboso.
278	46	46	Nuboso.
280	46	46	Nuboso.
282	46	46	Nuboso.
284	46	46	Nuboso.
286	46	46	Nuboso.
288	46	46	Nuboso.
290	46	46	Nuboso.
292	46	46	Nuboso.
294	46	46	Nuboso.
296	46	46	Nuboso.
298	46	46	Nuboso.
300	46	46	Nuboso.
302	46	46	Nuboso.
304	46	46	Nuboso.
306	46	46	Nuboso.
308	46	46	Nuboso.
310	46	46	Nuboso.
312	46	46	Nuboso.
314	46	46	Nuboso.
316	46	46	Nuboso.
318	46	46	Nuboso.
320	46	46	Nuboso.
322	46	46	Nuboso.
324	46	46	Nuboso.
326	46	46	Nuboso.
328	46	46	Nuboso.
330	46	46	Nuboso.
332	46	46	Nuboso.
334	46	46	Nuboso.
336	46	46	Nuboso.
338	46	46	Nuboso.
340	46	46	Nuboso.
342	46	46	Nuboso.
344	46	46	Nuboso.
346	46	46	Nuboso.
348	46	46	Nuboso.
350	46	46	Nuboso.
352	46	46	Nuboso.
354	46	46	Nuboso.
356	46	46	Nuboso.
358	46	46	Nuboso.
360	46	46	Nuboso.
362	46	46	Nuboso.
364	46	46	Nuboso.
366	46	46	Nuboso.
368	46	46	Nuboso.
370	46	46	Nuboso.
372	46	46	Nuboso.
374	46	46	Nuboso.
376	46	46	Nuboso.
378	46	46	Nuboso.
380	46	46	Nuboso.
382	46	46	Nuboso.
384	46	46	Nuboso.
386	46	46	Nuboso.
388	46	46	Nuboso.
390	46	46	Nuboso.
392	46	46	Nuboso.
394	46	46	Nuboso.
396	46	46	Nuboso.
398	46	46	Nuboso.
400	46	46	Nuboso.
402	46	46	Nuboso.
404	46	46	Nuboso.
406	46	46	Nuboso.
408	46	46	Nuboso.
410	46	46	Nuboso.
412	46	46	Nuboso.
414	46	46	Nuboso.
416	46	46	Nuboso.
418	46	46	Nuboso.
420	46	46	Nuboso.
422	46	46	Nuboso.
424	46	46	Nuboso.
426	46	46	Nuboso.
428	46	46	Nuboso.
430	46	46	Nuboso.
432	46	46	Nuboso.
434	46	46	Nuboso.
436	46	46	Nuboso.
438	46	46	Nuboso.
440	46	46	Nuboso.
442	46	46	Nuboso.
444	46	46	Nuboso.
446	46	46	Nuboso.
448	46	46	Nuboso.
450	46	46</td	

ANUNCIOS.

Tan eno me cantidad es en el caso más felix el premio mayor del próximo sorteo de Dinero aprobado por el **gobierno de Hamburgo** (Alemania).

El gobierno de la ciudad libre de Hamburgo garantiza, con toda la hacienda pública del puntual desembolso de los premios. Perteneciendo Hamburgo á las ciudades mas ricas de Alemania no cabe duda la solidez de la empresa. Ademas del enorme premio mayor de **2 000,000 de Reales** que en el caso más afortunado se puede ganar en este Sorteo de Dinero, el mismo contiene especiales premios siguientes:

	Reales	Reales
1º premio mayor de ..	1,250,000	1,250,000
1º premio de 750,000	750,000	
1º » » 500,000	500,000	
1º » » 375,000	375,000	
Sup. » » 250,000	250,000	
2º premios » 200,000	400,000	
3º » » 150,000	450,000	
4º » » 125,000	500,000	
2º » » 100,000	200,000	
12º » » 75,000	900,000	
1º premio » 60,000	60,000	
24 premios » 50,000	1,200,000	
5º » » 20,000	100,000	
3º » » 50,000	90,000	
54º » » 25,000	1,350,000	
5º » » 20,000	100,000	
05º » » 15,000	1,575,000	
63º » » 10,000	2,630,000	
12º » » 7,500	90,000	
2º » » 6,000	12,000	
51º » » 5,000	5,155,000	
etc. etc.		

En junio 51.700 premios que se-
n sorteado en 7 secciones. Exis-
tendo tan solo 100,000 billetes la
probabilidad de ganar es grandísi-
ma pues deben ganar **mas que la**
mitad de todos los billetes.

El precio de los billetes es oficialmente fijado y importa para las extracciones de las dos

90 Reales por un billete original.

al entero, lo no desembolsó de 45 Reales por medio billete **original**, solo col de 30 dividido en $\frac{2}{3}$ Reales por la 4.^a parte del billete **original**.

Observamos expresamente que no
son billetes originales
vestidos del escudo de armas del
país y de la firma de la direc-
ción general del Sorteo. Son, pues,

etes originales; tambien los medios y cuartas partes. Al dar la orden sirvanse remitir en el mismo tiempo el importe de los cheques encargados en letras sobre Madrid, Barcelona ó otros puntos principales de España, libranzas del Banco Mútuo, billetes de banco establecidos ó sellos de correo de ese

an pronto y como recibamos la
esa remitimos los billetes por
o en carta cerrada. Inmediata-
te despues de cada extraccion

mandamos á cada tenedor de billete la lista oficial de la misma. El importe ganado está desde luego á disposicion. Nuestras relaciones con todas las plazas principales de España nos permiten desembolsar los premios ganados tambien en el paradero de los premiados. Tambien se publican despues de cada extraccion los premios en todos los periodicos principales. Rogamos dirigirnos con toda confianza y directamente los encargos á la brevedad posible, pero, de todos modos antes del principio del sorteo y en ningun caso en fecha posterior al

25 de Mayo proximo.

La casa expendedora principal del Sorteo
Isenthal y C. a.
HAMBURGO
(Alemania)

Llevamos en castellano la correspondencia con nuestros clientes. Las cartas llegan a las 80 localidades

Hace **casi 100 años** que existe nuestra casa la cual es conocida en todas partes de España. Damos gracias al **público español** por la confianza que hasta la fecha nos ha dispensado y prometemos, mostrarnos dignos de la misma también en lo sucesivo sirviendo exacta y prontamente cuantas órdenes se nos dirijan.

Don Emilio Albarado, participa á los enfermos de los ojos; e de vuelta de su viage está nuevo al frente de su *Casa de lud* de la cual no faltará en lo cesivo.

Calle Mayor, Principal número 7.—*Palencia.*

FABRICA DE CERVEZA

ОБРАЗОВАНИЕ И ЗДОРОВЬЕ ВОДЫ В ПРИРОДНОМ СОСТОЯНИИ

SALLE DE SORIA, AMINO DE LARDOERO. LOGROÑO.

biendo llegado la temporada del

sumo de Cervezas y bebidas gaseosas, tiene el gusto de participarlo numerosa clientela y público en general, que en este tan acreditado establecimiento, montado á los adelantos del Extranjero, y premiado en las exposiciones de Madrid, Cris y últimamente en la de Logroño, expenden las bebidas inmejorables higiénicas. Cervezas: alemana abierta, fuerte para tomar con helado. Gaseosas: limon, naranja, agua de Seltz para mezclar con en las comidas.

los y cualidades no admiten competencia.

**confundirla con la Fábrica
de Gaseosa del Espolón.**